Trabajando para ti
EPS
Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento TACNA S.A.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº 003-2021-300-EPS TACNA S.A.

TACNA, 06 ENE 2021

VISTOS:
El Informe Nº 025-2021-540-EPS TACNA S.A. de la División de Recursos Humanos, el Informe Nº 003-2021-400-EPS TACNA S.A. de la Oficina de Planeamiento;

CONSIDERANDO:
Que, Ley Nº 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2021, en su artículo 7º De los Aguinaldos Gratificaciones y escolaridad, en el numeral 7.1, inciso b) Bonificación por Escolaridad, establece que se incluirá en la planilla de pago correspondiente a Enero, salvo que por disposición Legal, vengan entregando un monto distinto al señalado en el citado literal.

Que, conforme a lo establecido en el Presupuesto Institucional de Apertura de la EPS TACNA S.A. para el periodo 2021, se considera el monto de Bonificación por Escolaridad de S/.2,270.00 (Dos Mil Doscientos Setenta y 00 Soles), similar al otorgado en el periodo Fiscal 2020.

Que, por Acuerdo de Prórroga Total del Convenio Colectivo Periodo 2020 al Periodo 2021, la cláusula referida al pago de Bonificación por Escolaridad con los Sindicatos SUTSENAPAT, SOAP, SOEEPST y la EPS TACNA S.A. se conviene en otorgar a sus afiliados el importe de S/.2,270.00 (Dos Mil Doscientos Setenta y 00 Soles), concordante con la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

Que a fin de ejecutar el pago de la Bonificación por Escolaridad, resulta necesario Dictar las disposiciones reglamentarias, las mismas que deben enmarcarse en la Directiva Correspondiente.

Que, estando conferidas las facultades al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones de la Entidad, y con el Vº Bº de la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Directiva Nº 001-2021-300-EPS TACNA S.A. para el Otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad para el periodo Fiscal 2021.
ARTICULO SEGUNDO.- El monto de la Bonificación por Escolaridad para el periodo Fiscal 2021 se fija en S/.2,270.00 (Dos Mil Doscientos Setenta y 00 Soles), para cada Trabajador afiliado, la misma que se otorgara conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva pertinente.
ARTICULO TERCERO.- Encargar la Ejecución de la presente a la Gerencia de Administracion y Finanzas a través de la Division de Recursos Humanos y demás órganos competentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ING. JUAN ALBERTO SEMINARIO MACHUCA
GERENTE GENERAL
EPS TACNA S.A.

JASM/NMNC/llsc
Distribución: SEGE / GAF / OAL / OPLA / Archivo RRHH

Av. Dos de Mayo N° 372 – Tacna
Telf. (052) 583446 – Fax (052) 583453
Mail: eps.informes@epstacna.com.pe

EPS TACNA S.A.
CURSOS Y PROGRAMAS

13 ENE 2021

Reg Nº _____ Firma _____

EPS TACNA S.A.
ASESORIA LEGAL

Fecha: 13 ENE 2021

Reg: _____
Hora: 11:44am Firma _____

EPS TACNA S.A.
Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A.

13 ENE 2021

GERENCIA ADMINISTRATIVA

Reg: _____
Hora: _____ Firma _____

EPS TACNA S.A.
OFICINA DE PLANEAMIENTO

13 ENE 2021

Reg _____
Hora: 11:43 _____

Trabajando para ti

EPS

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento TACNA S.A.

DIRECTIVA Nº001-2021-EPS TACNA S.A.-300-540-001

OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACION POR ESCOLARIDAD PARA EL PERIODO 2021

I. OBJETIVO:

Establecer los lineamientos necesarios para el otorgamiento de la bonificación por escolaridad a los servidores de la EPS TACNA S.A. Para el PERIODO FISCAL 2021, cuyo monto es de S/ 2,270.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA SOLES Y 11/100) acordado en el Acuerdo de Prórroga Total del Convenio Colectivo Periodo 2020 al Periodo 2021.

II. FINALIDAD:

Cumplir con el pago de la Bonificación por Escolaridad al personal de la EPS TACNA S.A, de acuerdo a normatividad y convenios colectivos.

III. ALCANCE:

La presente Directiva es aplicable a todo el personal que labora en la EPS TACNA S.A. a la fecha del otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad y comprende a los Servidores con Contrato a Plazo Indeterminado y Funcionarios, en el marco de la Negociación Colectiva 2020 y lo establecido en la Ley Nº 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2021.

IV. BASE LEGAL:

Constitución política del Perú

D.S Nº010-2003-TR Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo

Ley Nº 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2021.

DECRETO SUPREMO Nº 001-2020-EF; Artículo 4. Requisitos para la percepción

Av. Dos de Mayo N° 372 – Tacna
Telf. (052) 583446 – Fax (052) 583453
Mail: eps.informes@epstacna.com.pe

Trabajando para ti
EPS
Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento TACNA S.A.

V. RESPONSABILIDAD:

Son responsables de la ejecución de la presente Directiva la Gerencia de Administracion y Finanzas a través de la Division de Recursos Humanos.

VI. DISPOSICIONES GENERALES:

DEL PERSONAL DE GASTOS OPERATIVOS

Para el personal sujeto a negociación colectiva, la bonificación se otorgará de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Prórroga Total del Convenio Colectivo Periodo 2020 al Periodo 2021.

El personal de confianza alcanza el beneficio señalado, al amparo de lo dispuesto D.S Nº010-2003-TR Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, Art. 12 Inc. b).

DEL PERSONAL DE PROYECTOS DE INVERSION

Para los trabajadores administrativos y/o empleados que prestan servicios en los proyectos de inversión de ejecución directa el monto de la bonificación por escolaridad será de S/.400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Soles), excepto el personal obrero que recibe remuneraciones bajo régimen de construcción civil, teniendo en cuenta las consideraciones siguientes:

- El gasto de la bonificación, será afectado al proyecto en el que estuviera laborando el trabajador al momento del pago de la presente bonificación.

Av. Dos de Mayo N° 372 – Tacna
Telf. (052) 583446 – Fax (052) 583453
Mail: eps.informes@epstacna.com.pe

- Para efectos de determinar la antigüedad requerida, se computará el tiempo que el trabajador haya mantenido vínculo laboral con la Empresa, independientemente de haber laborado para distintos proyectos.

PENSIONISTAS REGIMEN 20530

El monto de la bonificación que se les otorgara será de acuerdo a la Ley Nº 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2021, en su artículo 7º De los Aguinaldos Gratificaciones y escolaridad, en el numeral 7.1, inciso b) Bonificación por Escolaridad, establece que se incluirá en la planilla de pagos correspondiente a Enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/.400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Soles).

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

CARGAS SOCIALES:

La bonificación por escolaridad no está afecta a los descuentos por cargas sociales, fondos especiales de retiro y aportaciones al sistema privado de pensiones. Esta afecta solo al impuesto a la Renta de Quinta categoría y descuentos judiciales por mandato.

FINANCIAMIENTO:

El pago de la bonificación por escolaridad que se otorgará en el presente el ejercicio por el importe de S/2,270.00 soles, será financiado con Recursos Directamente Recaudados.

PERIODO COMPUTABLE:

Contar con antigüedad no menor de tres meses, al momento de su otorgamiento.

Av. Dos de Mayo N° 372 – Tacna
Telf. (052) 583446 – Fax (052) 583453
Mail: eps.informes@epstacna.com.pe

Trabajando para ti
EPS
Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento TACNA S.A.

PROCEDIMIENTO

REQUISITOS:

Para recibir Bonificación por Escolaridad, el trabajador debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar laborando a la fecha de vigencia de la norma que regula el Otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad en el presente periodo 2021, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones. O percibiendo subsidios a que se refiere la Ley Nº26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

- Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (3) meses a la fecha prevista en el literal precedente. Si no cuenta con el referido tiempo de tres (3) meses, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses laborados.

PROHIBICIONES:

La presente Directiva no es de alcance a las personas que laboran bajo la modalidad de locación de servicios, ni a los obreros comprendidos dentro del régimen de construcción civil.

RESPONSABILIDAD:

Son responsables de la ejecución de la presente Directiva la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la División de Recursos Humanos.

Tacna, Enero del 2021.

Av. Dos de Mayo N° 372 – Tacna
Telf. (052) 583446 – Fax (052) 583453
Mail: eps.informes@epstacna.com.pe